

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas del dieciocho de marzo de dos mil veinte, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el diez y trece de marzo de dos mil veinte, respectivamente, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 273 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Édgar Osvaldo Gámez Alvarado, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a dicha Sala Unitaria.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del dos de abril de dos mil diecinueve, el servidor judicial de trato fue designado Secretario Proyectista, y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga al

licenciado Édgar Osvaldo Gámez Alvarado, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veinte.-----

2.- Oficio 200/2020 del trece de marzo de dos mil veinte, de la Encargada de Sala y Seguimiento de Causas de la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en San Fernando, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Adán Ignacio López Villafuerte, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en la referida Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y atendiendo la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Adán Ignacio López Villafuerte, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en San Fernando, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte.-----

3.- Oficio sin número del diecisiete de marzo de dos mil veinte, del Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida al licenciado José Manuel Arreola Requena, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, en las Salas de Audiencias de la referida Región Judicial.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como al evidente incremento en la carga de trabajo, aunado a la propuesta que en ese sentido se realiza, se prorroga la comisión conferida al licenciado José Manuel Arreola

Requena, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte.-----

4.- Oficio 123/2020 del once de marzo de dos mil veinte, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre a Andrea Verónica Jiménez Cano, Auxiliar Administrativo adscrita en dicha Coordinación.-----

ACUERDO.- Toda vez que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Valeria Guadalupe Reyna Medrano y aunado a la propuesta que se hace, se nombra a Andrea Verónica Jiménez Cano, Auxiliar Administrativo y se le adscribe a la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de marzo de dos mil veinte.-----

5.- Oficio 134/2020 del trece de marzo de dos mil veinte, del titular del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se nombre en definitiva Ma. del Jesús Conde Salazar, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Toda vez que existe vacante con motivo de la promoción del licenciado Daniel Martínez Torres, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a Ma. del Jesús Conde Salazar, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte.-----

6.- Oficio 323 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito

Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Verónica Lira Rojo, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando que del expediente personal de la servidora judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del veinte de marzo de dos mil diecinueve, fue designada Secretaria de Acuerdos, aunado a que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de la licenciada Roxana Haro López y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se nombra en definitiva a la licenciada Verónica Lira Rojo, Secretaria de Acuerdos y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del veinticinco de marzo de dos mil veinte; en consecuencia, causa baja por promoción como Secretaria Proyectista en el propio Juzgado.-----

7.- Oficio 324 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Fernanda Llysel del Carmen García, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Iris Nayeli Cruz Cruz y aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a Fernanda Llysel del Carmen García, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del veinticinco de marzo de dos mil veinte.-----

8.- Oficio 325 presentado el diecisiete de marzo de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Iris Nayeli Cruz Cruz, Secretaria Proyectista adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando que del expediente personal de la servidora judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la servidora judicial de trato fue designada Secretaria Proyectista, aunado a que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Verónica Lira Rojo y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se nombra en definitiva a la licenciada Iris Nayeli Cruz Cruz, Secretaria Proyectista y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del veinticinco de marzo de dos mil veinte; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial “B” en el propio Juzgado.-----

9.- Oficio sin número del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado, de José Ángel Aguilar Rodríguez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se toma el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a José Ángel Aguilar Rodríguez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de abril dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en virtud del permiso prejubilatorio conferido a la licenciada Ma. Del Refugio García Martínez.-----

10.- Oficio sin número del trece de marzo de dos mil veinte, del licenciado Cristian Reyes García, Visitador Judicial adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- No obstante las razones que se exponen en la solicitud de mérito y que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, no se está en condiciones de autorizar la licencia que con goce de sueldo solicita el licenciado Cristian Reyes García, Visitador Judicial adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, por el término de cinco días, comprendido del veintitrés al veintisiete de marzo de dos mil veinte; lo anterior, en atención a que este Consejo de la Judicatura, en esta propia fecha acordó la implementación de medidas con motivo de la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos decretada por el Tribunal Pleno a partir de las quince horas del día de hoy hasta el diecinueve de abril entrante, debido a la actual contingencia por el COVID-19; en tal virtud, se reitera no es necesario conceder la licencia que solicita el servidor judicial de trato.-----

11.- Escrito del doce de marzo de dos mil veinte, de la licenciada Gabriela Sosa García, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de nueve días naturales.-----

ACUERDO.- No obstante las razones que se exponen en la solicitud de mérito y que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, no se está en condiciones de autorizar la licencia que con goce de sueldo solicita la licenciada Gabriela Sosa García, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de nueve días naturales, comprendido del veintitrés al treinta y uno de marzo de dos mil veinte; lo anterior, en atención a que este Consejo de la Judicatura, en esta propia fecha acordó la implementación de medidas con motivo de la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos decretada por el Tribunal Pleno a partir de las quince horas del día de hoy hasta el diecinueve de abril entrante, debido a la actual contingencia por el COVID-19; en tal virtud, se reitera no es necesario conceder la licencia que solicita la servidora judicial de trato.-

12.- Oficio número 4 del trece de marzo de dos mil veinte, de Mireya Margarita Campillo Trejo, Oficial Judicial “B” adscrita a la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro días.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a Mireya Margarita Campillo Trejo, Oficial Judicial “B” adscrita a la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, únicamente por los días diecisiete y dieciocho de marzo de dos mil veinte, no así respecto al diecinueve y veinte del presente mes y año; lo anterior, en atención a que este Consejo de la Judicatura, en esta propia fecha acordó la implementación de medidas con motivo de la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y

administrativos decretada por el Tribunal Pleno a partir de las quince horas del día de hoy hasta el diecinueve de abril entrante, debido a la actual contingencia por el COVID-19.-----

13.- Oficio sin número del diecisiete de marzo de dos mil veinte, del licenciado José Amado Arvizu Estrada, Subjefe adscrito a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita se cancele el permiso otorgado por acuerdo del tres de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del tres de marzo en curso, se concedió al licenciado José Amado Arvizu Estrada, Subjefe adscrito a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días diecisiete y dieciocho de los corrientes y atento a las razones que expone el servidor judicial en el oficio de cuenta, se le tiene renunciando a dicho permiso; en consecuencia, deberá laborar con normalidad en el despacho de sus funciones los días en mención.-----

14.- Escrito del doce de marzo de dos mil veinte, de la licenciada Francisca Gutiérrez Rodríguez, Oficial Judicial "A" adscrita a la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de diez días, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- No obstante las razones que se exponen en la solicitud de mérito y que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, no se está en condiciones de autorizar la licencia que en concepto de adicionales solicita la licenciada Francisca Gutiérrez Rodríguez, Oficial Judicial "A" adscrita a la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo

Tribunal de Justicia del Estado, por el término de diez días hábiles, comprendido del dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil veinte; lo anterior, en atención a que este Consejo de la Judicatura, en esta propia fecha acordó la implementación de medidas con motivo de la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos decretada por el Tribunal Pleno a partir de las quince horas del día de hoy hasta el diecinueve de abril entrante, debido a la actual contingencia por el COVID-19; en tal virtud, se reitera no es necesario conceder la licencia que solicita la servidora judicial de trato.-----

15.- Oficio 195/2020 del doce de marzo de dos mil veinte, de Ma. Guadalupe Torres Cano, Oficial Judicial “A” adscrita al Archivo Regional de Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- No obstante las razones que se exponen en la solicitud de mérito y que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, no se está en condiciones de autorizar la licencia que en concepto de adicionales solicita Ma. Guadalupe Torres Cano, Oficial Judicial “A” adscrita al Archivo Regional de Matamoros, por el término de cinco días hábiles, comprendido del dos al ocho de abril de dos mil veinte; lo anterior, en atención a que este Consejo de la Judicatura, en esta propia fecha acordó la implementación de medidas con motivo de la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos decretada por el Tribunal Pleno a partir de las quince horas del día de hoy hasta el diecinueve de abril entrante, debido a la actual contingencia por el COVID-19; en tal virtud, se reitera no es necesario conceder la licencia que solicita la servidora judicial de trato.-----

16.- Propuesta del Magistrado Presidente relativa a la implementación de medidas con motivo de la suspensión de labores de los

órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del**Estado, en virtud de la actual contingencia por el COVID-19.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 8°, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, determinó como medida preventiva ante la situación sanitaria propiciada por la propagación del virus COVID-19, suspender las labores de todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y de sus dependencias por el periodo comprendido de las quince horas del día de hoy dieciocho de marzo hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte, para reanudar actividades el veinte de abril mencionado; lo anterior, sin perjuicio de las previsiones que en el ámbito de su competencia establezca el Consejo de la Judicatura del Estado, por lo que hace, entre otros aspectos, a la designación de personal de guardia para la atención de los plazos constitucionales en materia penal y en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y de asuntos urgentes en los juzgados en otras materias. De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Asimismo, la Ley citada en su artículo 2°, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

----- Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente y está afectando diversos países, entre los que se encuentra México. Además, la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. Por lo anterior, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19. Además, como consecuencia del primer caso confirmado de coronavirus en la Entidad, entre otras diversas acciones, el Gobierno del Estado en acuerdo con la Secretaría de Educación, estableció que dicha suspensión iniciara a partir del diecisiete de marzo en curso, y de igual manera, ordenó suspender todo evento masivo organizado por el propio Gobierno del Estado. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, así como diversos Poderes Judiciales de la República, con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, han determinado también la suspensión de labores a partir del dieciocho de marzo en curso. En esa tesitura, este Consejo de la Judicatura, ha difundido diversas medidas preventivas para salvaguardar la salud del foro litigante y de usuarios de los servicios de esta Institución impartidora de justicia; sin embargo, es necesario reforzarlas aunque ello implique la suspensión de

las actividades institucionales. Cabe precisar que la suspensión de labores no constituye un periodo de vacaciones adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal del Poder Judicial del Estado, ya que es con el fin de ser responsables, permanecer en el domicilio y no acudir a lugares públicos, para evitar la propagación del virus. Por lo que, ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio de justicia, y de conformidad con el acuerdo del Pleno de Supremo Tribunal de Justicia, dictado en esta propia fecha, que determinó la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, del dieciocho de marzo al diecinueve de abril, para regresar a labores el día veinte abril del presente año, este Consejo de la Judicatura acuerda las siguientes medidas:-----

----- **PRIMERA.-** En materia jurisdiccional: al declararse la suspensión de labores, y en consecuencia de los plazos procesales, se precisan las excepciones siguientes:

- a) En el Sistema Penal Acusatorio y Oral, así como en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se suspenderán las audiencias que se encuentren ya programadas en el plazo de suspensión de labores, salvo los actos contenidos en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- b) En materia penal tradicional, así como la justicia tradicional de adolescentes, para control de detenidos, resolver la situación jurídica, amparos, medidas de protección y audiencias de carácter urgente;
- c) En materia de ejecución, tanto para adultos como para adolescentes, habrá guardias para desahogar audiencias de carácter urgente;

- d) En asuntos del orden familiar habrá guardias para desahogar actuaciones de carácter urgente, tales como las que impliquen alimentos provisionales, órdenes de protección, entrega de billetes de depósitos derivados de juicios de alimentos y, en su caso, las demás que los juzgadores determinen con ese carácter; y
- e) Las audiencias y procesos suspendidos con motivo del presente Acuerdo, se reprogramarán de conformidad a las labores de cada órgano jurisdiccional.
- f) Por lo anterior, las Oficialías de Partes del Poder Judicial del Estado, no recibirán promoción alguna, a menos que se trate de las excepciones de urgencia antes mencionadas.

---- **SEGUNDA.-** En ese mismo sentido, no correrán los términos establecidos para el procedimiento de responsabilidad administrativa, con referencia a las actuaciones de la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora. **TERCERA.-** Las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo indispensable y observando, en todo momento, las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente; asimismo, se privilegiará el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias. **CUARTA.-** Únicamente podrán ingresar a los inmuebles de la institución el personal que labora en el Poder Judicial del Estado, así como las partes y, en su caso, la representación social, en los supuestos de la medida PRIMERA. **QUINTA.-** Se suspenden todas las actividades académicas y cualquier otro foro que implique la concentración de personas. Respecto la primera parte, la Escuela Judicial deberá adoptar las medidas pertinentes para comunicar a los interesados esta determinación, así como para, en su momento, reanudar las capacitaciones respectivas. **SEXTA.-** Se suspende la atención al público usuario de los Centros de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos. De igual manera, se suspenden los

servicios de los Centros de Convivencia Familiar, ambos del Poder Judicial del Estado, éste último en función de la condición vulnerable del grupo poblacional que se atiende en dichos centros (niñas, niños y adolescentes). **SÉPTIMA.-** Para el personal que realice las guardias, se suspende el uso de checadores dactilares y torniquetes en donde intervenga la colocación del dedo, por ende, se instruye a la Dirección de Administración, para que asuma las medidas correspondientes e implemente filtros sanitarios en los accesos a los diferentes inmuebles de las sedes de este Poder Judicial del Estado. **OCTAVA.-** Se conmina a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado para que acaten y tomen las medidas sanitarias y de prevención dispuestas por las autoridades correspondientes, a efecto de prevenir la actual contingencia de salud pública. **NOVENA.-** Para efecto de las guardias en los diversos órganos de esta Judicatura, no será considerado el personal con las siguientes características:

- a) Mayores de 60 años;
- b) Quienes presenten los síntomas del COVID-19, tales como: temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cuerpo o articulaciones, falta de aire o escurrimiento nasal; así como:
- c) Hipertensión arterial;
- d) Diabetes;
- e) Enfermedades cardiovasculares;
- f) Enfermedades pulmonares crónicas;
- g) Cáncer;
- h) Inmunodeficiencias; y
- i) Embarazo y lactancia.

---- Los servidores públicos referidos anteriormente, deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa. **DÉCIMA.-** No se permitirá el acceso a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, a las personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cuerpo o articulaciones, falta de aire o escurrimiento nasal. **DÉCIMA PRIMERA.-** En materia de licitaciones y/o

adjudicaciones, se continuarán con lo establecido en las Convocatorias emitidas; el Comité de Compras, conforme a la evolución de la contingencia determinará, en su caso, las que deban suspenderse.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Departamento de Personal, a través del área de servicios médicos y con el apoyo del Departamento de Difusión, promoverá la información pertinente para todos los servidores públicos a efecto de que implementen medidas de aplicación en sus hogares, con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio. **DÉCIMA TERCERA.-** Se instruye a la Directora de Administración para que clausure, durante el periodo referido, el Centro Recreativo y Deportivo del Poder Judicial del Estado; cuidando el mantenimiento y sanitización de dicho espacio.

DÉCIMA CUARTA.- Se exhorta a los servidores judiciales y público en general, estar al pendiente de las determinaciones que se continúen comunicando por esta Judicatura a través de los siguientes medios de difusión institucional:-----

- a) Página de internet: www.pjetam.gob.mx
- b) Facebook: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- c) Twitter: @PJTamaulipas.
- d) Instagram: @poder_judicial_tam.

----- **DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de las quince horas de esta propia fecha. Las medidas establecidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud o por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, o por este Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA SEXTA.- Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Asimismo, y para conocimiento

oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial.-----

17.- Oficio 91/2020 del trece de marzo de dos mil veinte, de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, mediante el cual informa la situación laboral del licenciado Carlos Favián Villalobos González, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, quien concluye en el cargo el treinta de junio del presente año.-----

ACUERDO.- Se considera pertinente iniciar el procedimiento de ratificación del licenciado Carlos Favián Villalobos González, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira; por lo que hágase del conocimiento al servidor judicial la apertura del procedimiento de ratificación en mención. Asimismo, se dispone remitir a las Salas de Audiencias de la Primera y Sexta Región Judicial, con cabeceras en esta Capital y Altamira, respectivamente, Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para efecto de que publiquen en sus respectivos estrados, los avisos dirigidos a los litigantes, abogados postulantes y público en general, relativos al inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Carlos Favián Villalobos González, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, con el objeto de que puedan hacer las observaciones u objeciones que estimen pertinentes. Con base a lo anterior, se concede al referido Juzgador, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintisiete de abril de dos mil veinte, para efecto de que,

a las once horas, asista a la entrevista que se llevará a cabo ante los Consejeros de la Judicatura del Estado, en el Pleno de este Órgano Colegiado; y una vez concluida ésta, presente la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial en las oficinas de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado; asimismo, en su oportunidad deberá someterse al examen de Evaluación y Control de Confianza, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas. Igualmente, instrúyase a los Directores de Visitaduría Judicial y de Contraloría para que, antes del día treinta de abril entrante, verifiquen las visitas y revisiones especiales en los órganos jurisdiccionales en los cuales ha fungido y funge como titular el servidor judicial ahora evaluado.-----

18.- Oficio 134/2020 del trece de marzo de dos mil veinte y anexo, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, para que integre Tribunal de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, dentro de la carpeta procesal CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y en atención a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se habilita al licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, para que el día diecisiete de marzo en curso y subsecuentes, integre Tribunal de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, dentro de la carpeta procesal

CONFIDENCIAL. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de la referida audiencia, con el objeto de que no se le afecte en sus percepciones salariales al licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández los días que perdure su habilitación; asimismo, deberá informar lo conducente al titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

19.- Oficio sin número del diecisiete de marzo de dos mil veinte, del Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual solicita se dé por concluida la comisión conferida a la licenciada Marlene Cortés Bobadilla, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, en las Salas de Audiencias de la referida Región Judicial.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y atento a las razones que se exponen en el oficio de cuenta, se da por concluida la comisión conferida a la licenciada Marlene Cortés Bobadilla, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira; en consecuencia, la servidora judicial de trato, deberá incorporarse con su cargo de Secretaria Proyectista en el Juzgado antes citado; lo anterior, con efectos a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte.-----

20.- Oficio DFA/168/2020 del diez de marzo de dos mil veinte y anexo, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la

Administración de Justicia, mediante el cual rinde el informe mensual correspondiente al mes de febrero del presente año.-----

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 107, párrafo tercero, de la Constitución Política, 134 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el oficio de cuenta y anexo, se tiene al Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, rindiendo el informe mensual correspondiente al mes de febrero del presente año, dándose por enterado de su contenido este Consejo de la Judicatura.-----

21.- Oficio DFA/177/2020 del diez de marzo de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para efectuar el traspaso de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional) del rubro de fondos propios al de fondos ajenos, para expedir y soportar los certificados de depósito correspondientes, dentro de la causa penal CONFIDENCIAL del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Toda vez que está justificada la causa de la solicitud con la documentación que se acompaña, se toma el acuerdo de dejar sin efecto el traspaso de los certificados de depósito con números 3815 y 3816 que en su orden amparan las cantidades de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), debiendo la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia efectuar el traspaso de dichas cantidades del rubro de fondos propios al apartado de fondos ajenos, con la finalidad de que el titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, esté en posibilidad de expedir y soportar los correspondientes certificados de depósito que garanticen dichos recursos

y se haga la devolución a favor del sentenciado **CONFIDENCIAL**, dentro de la causa penal **CONFIDENCIAL**.-----

22.- Oficio 8314/2020 presentado el trece de marzo de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número **CONFIDENCIAL** la demanda de Amparo Indirecto que promueven **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente **PRA/41/2019**; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las once horas del trece de abril de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

23.- Oficio 8448/2020 presentado el trece de marzo de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que, por una parte, niega y, por otra, concede a los quejosos la suspensión provisional, en el Juicio de Amparo Indirecto **CONFIDENCIAL** que promueven **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente **PRA/41/2019**; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe

previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 1096 del diecisiete de marzo del presente año. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con treinta y seis minutos del trece de marzo de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

24.- Oficio 9077/2020 presentado el trece de marzo de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene a los quejosos exhibiendo la garantía que se les solicitó para que continúe surtiendo efectos la suspensión provisional concedida, en el Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueven CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente PRA/41/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos conducentes.-----

25.- Oficio 1146/2020 presentado el trece de marzo de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión CONFIDENCIAL interpuesto por el quejoso, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/15/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite bajo el número 95/2020 el recurso de revisión interpuesto por

CONFIDENCIAL (quejoso) contra la sentencia en la que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al impetrante, en el presente juicio de amparo.-----

26.- Oficio 6251/2020-I-A presentado el once de marzo de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica que ha dejado de surtir sus efectos la suspensión definitiva otorgada a la parte quejosa en el incidente de suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL, deducido del expediente PRA/28/2019.-----

ACUERDO.- Ahora bien, cabe precisar que del auto que se notifica se advierte que al haber fenecido el término otorgado a la parte quejosa, mediante resolución del once de febrero pasado, donde se le previno para que exhibiera una garantía de por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para garantizar los posibles daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a terceros con la medida cautelar decretada en el presente juicio, y así siguiera surtiendo los efectos la suspensión provisional concedida, sin que éste haya dado cumplimiento, dejó de surtir efectos la suspensión definitiva otorgada.-----

27.- Oficio HG/DG/DJ/000293/2020 presentado el once de marzo de dos mil veinte y anexo, del Director General del Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdos del seis de febrero y tres de marzo del presente año, en el Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente PRA/4/2019.-----

ACUERDO.- Se tiene al Director General del Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, rindiendo el informe requerido por proveídos del seis de febrero y tres de marzo del presente año, en los términos a que alude en el oficio de cuenta. Ahora bien, de la documental con la que se da cuenta se aprecia que la autoridad oficiante informa el estado actual del expediente clínico del licenciado **CONFIDENCIAL**, es decir, que el profesionista antes mencionado será internado el quince de marzo en curso e intervenido quirúrgicamente el diecisiete de ese mismo mes y año. Circunstancia anterior, que acredita con el “*Formato de ingreso de paciente para cirugía electiva*”, del nueve de marzo señalado, que se anexa al oficio de cuenta. Bajo esa tesitura, a fin de seguir dando cabal cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada al quejoso dentro del juicio de amparo **CONFIDENCIAL**, de manera respetuosa, se reitera al Director General del Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, para que en lo sucesivo informe el avance que tenga el expediente clínico del licenciado **CONFIDENCIAL**, así como el tratamiento médico que se le brinde, derivado de la operación quirúrgica [divertículo intestinal], acompañando las constancias que soporten su informe. Por último, con copia certificada del informe con el que se da cuenta y anexo, comuníquese el presente acuerdo al Juez Segundo de Distrito en el Estado.-----

28.- Oficio 836/2020 presentado el doce de marzo de dos mil veinte y anexo, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido por acuerdo del tres de marzo del año en curso, dentro del cuadernillo 13/2020.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad oficiante, rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en su oficio de cuenta y

acompañando copia certificada de las constancias conducentes. Ahora bien, atendiendo al resultado del informe rendido por el titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, así como a la naturaleza de los hechos señalados, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del quejoso, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

29.- Oficio sin número, presentado el doce de marzo de dos mil veinte y anexo, del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido por acuerdo del tres de marzo del año en curso, dentro del cuadernillo 14/2020.---

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad oficiante, rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en su oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias conducentes. Ahora bien, atendiendo al resultado del informe rendido por el titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, así como a la naturaleza de los hechos señalados, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del quejoso, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del

Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

30.- Oficio VJ/0439/2020 presentado el doce de marzo de dos mil veinte y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro del cuaderno de antecedentes 36/2020, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar la resolución de fecha veintiocho de febrero del presente año, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número 12 “CPS” Guanajuato, ubicado en Km. 6.5 Carretera Laguna de Guadalupe- Rancho Piedras Negras, de ese Municipio, Código Postal 37636; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

31.- Oficio VJ/0448/2020 presentado el diecisiete de marzo de dos mil veinte y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro del cuaderno de antecedentes 29/2020, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar el acuerdo de fecha doce de marzo del presente año, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroeste” y Centro Federal Femenil “Noroeste” Carretera Libre Tepic-Mazatlán, KM. 10,690 del entronque carretero, Km. 2.3 Municipio Tepic, Nayarit. C.P. 63502, teléfono 013112118600; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

32.- Oficio 281/2020 presentado el nueve de marzo de dos mil veinte y anexo, del Secretario de Acuerdos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual da vista dentro del toca CONFIDENCIAL, deducido de la carpeta de Juicio Oral CONFIDENCIAL, del índice del Tribunal de Enjuiciamiento de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el Tribunal de Alzada, se establece que si bien a este Órgano Colegiado le compete conocer las faltas cometidas por los servidores judiciales -como en el caso se señalan-, también lo es que la investigación derivada de esas presuntas faltas está a cargo de la Dirección de Visitaduría Judicial; en ese sentido, remítase a dicha Dirección el original del oficio de cuenta y anexo consistente en copia certificada de la resolución emitida el seis de marzo del presente año, dentro del toca **CONFIDENCIAL**, deducido de la carpeta de Juicio Oral **CONFIDENCIAL**, del índice del Tribunal de Enjuiciamiento de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo (constante de sesenta y siete fojas útiles), ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Secretario de Acuerdos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

33.- Escrito presentado el doce de marzo de dos mil veinte y anexo, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja respecto del actuar del Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por la quejosa, remítase el original del escrito de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por otra parte, notifíquese a la inconforme de manera personal el presente proveído por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de este Primer Distrito Judicial, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.-----

34.- Escrito presentado el trece de marzo de dos mil veinte y anexo, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja respecto del actuar de la Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el quejoso, remítase el original del escrito de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. En otra vertiente, se ordena girar despacho al Juez Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme el presente proveído.-----

35.- Escrito presentado el trece de marzo de dos mil veinte, de CONFIDENCIAL, mediante el cual hace diversas manifestaciones, respecto del seguimiento del expediente CONFIDENCIAL del índice del Juzgado de Primero de Primera

Instancia en Materias Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el quejoso y aunado a que el número de cuadernillo 18/2020 es del índice de la Dirección de Visitaduría Judicial, remítase el original del escrito de cuenta, a la aludida Dirección, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, se ordenó girar despacho al Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme el presente proveído.-----

36.- Escrito presentado el diecisiete de marzo de dos mil veinte y anexo, de CONFIDENCIAL y sus menores hijos, mediante el cual interponen queja respecto del actuar de la Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y toda vez que se advierten involucrados menores de edad, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con copia del escrito de cuenta, requiérase a la Juez de Primera

Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Río Bravo, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por los promoventes, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Por otra parte, notifíquese a los inconformes de manera personal el presente proveído por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de este Primer Distrito Judicial, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.-----

37.- Escrito presentado el diecisiete de marzo de dos mil veinte, de CONFIDENCIAL, por el que interpone queja respecto del actuar de la Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, relativo al expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia de escrito aludido, requiérase a la Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Por último, se giró despacho al Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme el presente proveído en el domicilio señalado para ello.-----

38.- Oficio 1598/2020 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, del licenciado Juan Francisco Peña Gutiérrez, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veinte de marzo en curso.--

ACUERDO.- No obstante que la solicitud de mérito contiene el visto bueno de su superior jerárquico, no se está en condiciones de autorizar la licencia que requiere el licenciado Juan Francisco Peña Gutiérrez, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, por el día veinte de marzo de dos mil veinte; lo anterior, en atención a que este Consejo de la Judicatura, en esta propia fecha acordó la implementación de medidas con motivo de la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos decretada por el Tribunal Pleno a partir de las quince horas del día de hoy hasta el diecinueve de abril entrante, debido a la actual contingencia por el COVID-19; en tal virtud, se reitera no es necesario conceder la licencia que solicita el servidor judicial de trato.-----

39.- Oficio 44/2020 del trece de marzo de dos mil veinte, del licenciado Heriberto Gustavo Arreola González, Juez Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veintisiete de marzo en curso.-----

ACUERDO.- No obstante las razones que se exponen en la solicitud de mérito, no se está en condiciones de autorizar la licencia que requiere el licenciado Heriberto Gustavo Arreola González, Juez Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, por el día veintisiete de marzo de dos mil veinte; lo anterior, en atención a que este Consejo de la Judicatura, en esta propia fecha acordó la implementación de medidas con motivo de la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y

administrativos decretada por el Tribunal Pleno a partir de las quince horas del día de hoy hasta el diecinueve de abril entrante, debido a la actual contingencia por el COVID-19; en tal virtud, se reitera no es necesario conceder la licencia que solicita el servidor judicial de trato.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinte; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo